



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 69/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES COSTA DE ORO S.A. DE C.V. (Demandado)
- OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC S.C. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 69/22-2023/JL-II, PROMOVIDO POR LA C. **MARIANA ELIZABETH SUAREZ MORALES** EN CONTRA DE **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC S.C.**; **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC**; **SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES COSTA DE ORO S.A. DE C.V.**; y **UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecisiete de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO."

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el actor Mariana Elizabeth Suárez Morales, fue notificado del acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, a través de buzón electrónico con fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco; para que manifestara lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES DÍAS** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifieste lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas, transcurre como a continuación se describe: **del veintiséis al veintiocho de febrero del dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que el actor fue notificado a través del buzón electrónico con fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas; por tanto al haberla formulado se tiene por precluido su derecho de expresar lo que a derecho corresponda, procediéndose continuar con el

procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

SEGUNDO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas),** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR,** que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----..”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**


DEL ESTADO
Y SOBERANO DEL
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADO